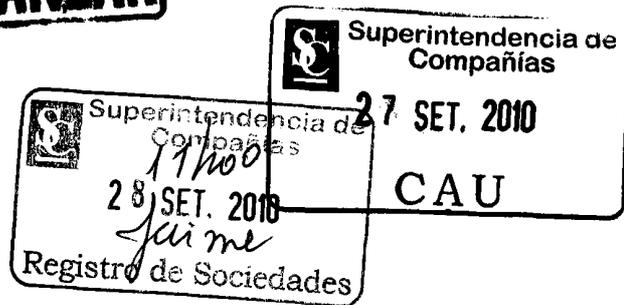


ESCANLAR

37172

Señor
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.



Señor Superintendente:

En mi calidad de Gerente General, y como tal, Representante Legal de la compañía **QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.**, comunico a usted que se realizaron las cesiones de participaciones que a continuación detallo:

- Mil (1.000) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de Claudia Milena Garnica Ramírez., en el capital de la compañía **QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de Zuly Esneda Garnica Ramírez.
- Novecientas cincuenta (950) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de Ania Maritza Garnica Ramírez., en el capital de la compañía **QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de Zuly Esneda Garnica Ramírez.
- Cincuenta (50) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de Ania Maritza Garnica Ramírez., en el capital de la compañía **QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de Edwyn Rolando Avellaneda Blanco.
- Mil (1.000) participaciones, sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de propiedad de Liliana Ramírez., en el capital de la compañía **QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.**, a favor de Zuly Esneda Garnica Ramírez.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían las Cedentes sobre dichas participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Datos de los Cesionarios:

Nombre: ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ.
Domicilio: Bogotá - Colombia
Tipo de inversión: Subregional.

Nombre: EDWYN ROLANDO AVELLANEDA BLANCO
Domicilio: Bogotá - Colombia.
Tipo de inversión: Subregional.

Solicito se me confiera tres nominas de socios de mi representada.

Valor \$ 1200/0.

OK

[Handwritten signature]

Lo que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



LILIANA RAMIREZ
GERENTE GENERAL
QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.

OC
J/L

el

CESSIONES DE PARTICIPACIONES
REGISTRADAS
2010/10/01 J/L

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE
QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.



OTORGADA POR: LILIANA RAMIREZ.

A FAVOR DE: ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ.

CUANTIA: USD \$1.000,00

DI: 4 copias

Escritura número 05866 (cinco mil ochocientos sesenta y seis)

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil diez; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez en su calidad de Apoderada Especial de la señora LILIANA RAMIREZ; la Doctora Mariana Leonor Villagomez Alvarez, en su calidad de Apoderada Especial de la señora ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ; conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, quien me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la señora LILIANA RAMIREZ, debidamente representada por su Apoderada Especial Doctora Mariana Leonor Villagómez Álvarez; y, en calidad de CESIONARIA, la señora ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ; debidamente representada por su

Apoderada Especial, Doctora Mariana Leonor Villagomez Alvarez, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo de dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de mayo del mismo año.- B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la socia LILIANA RAMIREZ., de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramirez.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes la socia Liliana Ramirez, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., declara lo siguiente: A) Que cede tres mil (3.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramirez.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la presente transferencia es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000), que la cesionaria paga de contado a la suscripción del presente instrumento.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La CESIONARIA a través de su representante, declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este

instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION** inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se servirá la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía.-
Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, matrícula profesional ocho mil quinientos cinco (N° 8505) del Colegio de Abogados de Pichincha.-
"HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a las comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellas se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Mariana Villagómez

DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ

En representación de

LILIANA RAMIREZ

SOCIA

CC:

Mariana Villagómez

DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ

En representación de

Zuly Esneda Garnica Ramirez

CC:

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA."
CELEBRADA EN QUITO EL 23 DE AGOSTO DE 2010**

En el domicilio de la compañía, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez, en las oficinas de la Compañía la Doctora Mariana Villagómez, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia Ania Maritza Garnica Ramírez, a favor de los señores Edwyn Rolando Avellaneda Blanco, y Zuly Esneda Garnica Ramírez, y autorizar su ingreso como socios.**
2. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia Claudia Milena Garnica Ramírez, a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.**
3. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia Liliana Ramírez., a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el mencionado Orden del Día, a las 08H00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la Doctora Mariana Villagómez Álvarez y con la presencia de las socias: **ANIA MARITZA GARNICA RAMÍREZ.**, debidamente representada por la Doctora Mariana Villagómez Álvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietaria de 1.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **CLAUDIA MILENA GARNICA RAMÍREZ.**, debidamente representada por la Doctora Mariana Villagómez Álvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietaria de 1.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **LILIANA RAMÍREZ**, debidamente representada por la Doctora Mariana Villagómez Álvarez conforme consta del instrumento que se agrega, propietaria de 3.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la Abogada Margarita Ripalda R.

A continuación la señora Presidenta Ad-Hoc pone en consideración de la Junta el Orden del Día y ésta por unanimidad resuelve:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia señora Ania Maritza Garnica Ramírez., a favor de los señores Edwyn Rolando Avellaneda Blanco, y Zuly Esneda Garnica Ramírez.**

Autorizar a la socia señora Ania Maritza Garnica Ramírez., para que realice las siguientes cesiones de participaciones, que posee en QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., según el siguiente detalle:

- 
- 1.1. Cincuenta (50) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Edwyn Rolando Avellaneda Blanco;
 - 1.2. Novecientas cincuenta (950) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.
 2. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia Claudia Milena Garnica Ramírez., a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.**
 - 2.1. Autorizar a la socia señora Claudia Milena Garnica Ramírez., para que ceda mil (1.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.
 3. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales de la socia señora Liliana Ramírez., a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.**
 - 3.1. Autorizar a la socia señora Liliana Ramírez., para que ceda tres mil (3.000) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la señora Zuly Esneda Garnica Ramírez.

La Junta General autoriza por unanimidad el ingreso de los señores Edwyn Rolando Avellaneda Blanco, y Zuly Esneda Garnica Ramírez, como nuevos socios de la compañía.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el orden del día por el cuál se instaló esta Junta General, la señora Presidenta ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 09H00.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad Hoc, la representante de las socias de la Compañía, y la señora Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ A.
PRESIDENTA AD HOC


AB. MARGARITA RIPALDA R.
SECRETARIA AD HOC


SRA. ANIA GARNICA RAMIREZ.
Representada por la
Dra. Mariana Villagomez A.
SOCIA


SRA. CLAUDIA GARNICA RAMIREZ
Representada por la
Dra. Mariana Villagomez A.
SOCIA

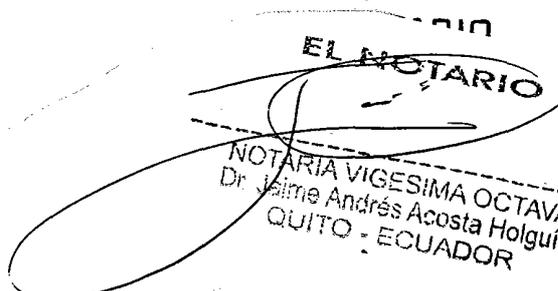

SRA. LILIANA RAMIREZ
Representada por la
Dra. Mariana Villagomez A.
SOCIA


SRA. ZULY GARNICA RAMIREZ
Representada por la
Dra. Mariana Villagomez A.


SR. EDWYN AMEHLANEDA BLANCO
Representado por la
Dra. Mariana Villagomez A.

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que ampara, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres (3) ejemplares para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber realizado una fotocopia) que se tiene al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a 23 de Agosto de 2010


EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil diez, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- 1.1. A la socia ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ., para que realice la cesión de cincuenta (50) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagada en su totalidad, que posee en QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., a favor de EDWYN ROLANDO AVELLANEDA BLANCO;
- 1.2. A la socia ANIA MARITZA GARNICA RAMIREZ., para que realice la cesión de novecientas cincuenta (950) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., a favor de ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ;
- 1.3. A la socia CLAUDIA MILENA GARNICA RAMIREZ., para que realice la cesión de mil (1.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., a favor de ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ.
- 1.4. A la socia LILIANA RAMIREZ., para que realice la cesión de tres mil (3.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA., a favor de ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar sus participaciones lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Colombia D.M., 23 de agosto de 2010.



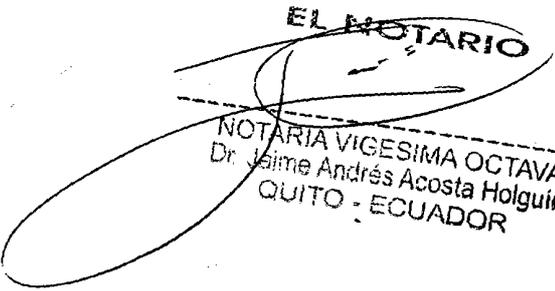
Liliana Ramírez,
Gerente General

QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1) (1) (1) para este efecto acto seguido le devolvi debiendo de haber concurrido una (1) (1) (1) con el fin de al mismo, habiéndolo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 23 de Agosto de 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LILIANA RAMÍREZ

A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

La señora LILIANA RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos. La compareciente mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciada (en adelante "MANDANTE").-



SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la señora LILIANA RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, designa a MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les podrá denominar, "MANDATARIA" o "MANDATARIAS" según corresponda, como sus apoderadas especiales, para que de manera individual o conjunta, a nombre y en representación de la MANDANTE, procedan a comparecer y suscribir, cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición y/o venta de participaciones de la propiedad de la MANDANTE dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana QUIMIOLAB ECUADOR CÍA LTDA. Las MANDATARIAS, están autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, las MANDATARIAS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que las MANDATARIAS quedan investidas de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado.-

LILIANA RAMÍREZ
PASAPORTE No. 39747734



IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
GLORIA OFELIA HERNÁNDEZ
C.C. No. 20.811.244

R-21

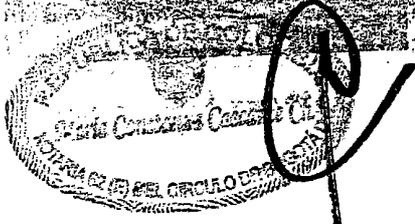
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
BUENA NO CERTIFICADA

Comparació ante el Notario 22 del Círculo
de Bogotá *Ramirez Titiana*

quien exhibió la C.C. *39747754*
Expedida en *Fontibón*

de Bogotá y
reconoció el contenido y que aparece
en el documento que se le presentó y que el
contenido es el mismo que el que se le presentó.
Firma: *[Signature]* 16 JUL. 2010

[Signature]





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASCANTE CHAVES MARIA CONSTANZA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: A:)

El: 7/30/2010 11:49:54 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZE1149541942
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LILIANA RAMIREZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

107301136243816113

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que consta, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS (dos) para este efecto acto seguido le devolvi después de haber comparecido una (una) comparecido al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 23 de Agosto de 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

ZULY ESNEDA GARNICA RAMÍREZ



A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGOMEZ ÁLVAREZ

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

La señora ZULY ESNEDA GARNICA RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada (en adelante "MANDANTE").-

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

- En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, la señora ZULY ESNEDA GARNICA RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, designa a MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en adelante se les podrá denominar, "MANDATARIA" o "MANDATARIAS" según corresponda, como sus apoderadas especiales, para que de manera individual o conjunta, a nombre y en representación de la MANDANTE, procedan a comparecer y suscribir, cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la adquisición de participaciones de la propiedad de la MANDANTE dentro del capital de la Sociedad ecuatoriana QUIMIOLAB ECUADOR CÍA LTDA.. Las MANDATARIAS, están autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de la compañía QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, las MANDATARIAS podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que las MANDATARIAS quedan investidas de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado.-

ZULY ESNEDA GARNICA RAMÍREZ
PASAPORTE No. 39764132

IDENTIFICÓ Y COMPROBÓ
GLORIA OFELIA HERNANDEZ
C.C. No. 20.811.244

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
HUELLA NO CERTIFICADA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo
de Bogotá **Zuly Esheda**

Garnica Ramirez

quien exhibió C.C. **39764132**

Expedida en **Fontrabos** y

Tarjetas Previsión Social y

Identificación que aparecen que aparece

en el presente documento y que el

occurrió en el día **16 JUL. 2010** cierto.

Zuly Garnica Ramirez
39764132





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

CASCANTE CHAVES MARIA CONSTANZA

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

EI: 7/30/2010 11:52:33 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZE1152332876
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Carlos Alberto Alfonso H.

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

107301136243816113

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS para este efecto acto seguido le devolví despues de haberle entregado una UNA fotocopia del mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 23 de Agosto de 2010

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
FICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
10 DE OCTUBRE 1968

REGON EN VIGENCIA 015- 0151 13821 F
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

Mariana Villagomez
DIRIGIDA DEL REGISTRO CIVIL



EQUATORIANA***** E224313222

CASADO PAUL ALEJANDRO AYORA PALACIO

ESPECIAL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JOSE RICARDO VILLAGOMEZ

FECHA DE CADUCIDAD 22/01/2009

REN 0695638




REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

El número de la Junta Seccional
170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
FICHINCHA QUITO
1811278

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una para este efecto acto seguido le devolví después de haberlo una al mismo; habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.
Quito a, 23 de Agosto de 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTA

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.** OTORGADO POR: **LILIANA RAMIREZ.** A FAVOR DE: **ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.



[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO



RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada "QUIMIOLAB ECUADOR CIA. LTDA.", de fecha 18 de Mayo del 2006; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la mencionada compañía, celebrada el 23 de Agosto del 2010 en la Notaría Vigésimo Octava de este cantón; mediante la cual la señora LILIANA RAMIREZ cede TRES MIL (3000) PARTICIPACIONES a favor de la señora ZULY ESNEDA GARNICA RAMIREZ, dentro del capital social de la citada compañía.- Quito, a siete de Septiembre del dos mil diez.- (R.C.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1301** del Registro Mercantil de treinta de mayo de dos mil seis, a fs. 1112, Tomo 137, correspondiente a la Compañía "**QUIMIOLAB ECUADOR CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

mn.-

